

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en sesión del nueve de Febrero del corriente año.

Solicitar de la Diputación Provincial un auxilio para los huérfanos del Oficial de Secretaría D. Leoncio Pérez G. Orozco, recientemente fallecido.

Sobreseer los expedientes gubernativos instruidos á las Maestras de Bárcena de Campos, Villalaco y San Salvador de Cantamuga, en vista de que la de Villalaco ha renunciado la Escuela y las de Bárcena y San Salvador justifican debidamente su conducta en la contestación que dán á los respectivos pliegos de cargos.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL un edicto para que la Maestra de Valcabadillo, á quien se sigue expediente por abandono de destino, se presente en el plazo de quince días en las oficinas de la Sección de Instrucción pública á contestar el pliego de cargos que se la ha formado, declarándola incurso, si no lo hiciere, en el artículo ciento setenta y uno de la ley de Instrucción pública.

Obligar al Ayuntamiento de Abia de las Torres á que dé posesión del cargo de Vocal de la Junta local de primera enseñanza al Médico titular de dicho pueblo, que según lo pre-

ceptuado en el Real decreto de dos de Septiembre de mil novecientos dos, forma parte de dicha Corporación como Vocal nato de la misma.

Que se forme al Maestro de Castriello de Villavega, D. Ceferino Alvarez, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le sigue.

Pasar á informe de la Sección respectiva el expediente incoado por el Ayuntamiento de Payo de Ojeda solicitando rebaja de sueldo y categoría de la Escuela que se sostiene.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Villaturde para que á la mayor brevedad facilite local Escuela y casa-habitación para la Maestra en su anejo Villacuende, dirigiendo al propio tiempo un ruego á la Maestra de dicho pueblo para que mientras el Ayuntamiento facilita locales con las debidas condiciones, procure dar la enseñanza en las que la sea posible.

Tramitar con informe favorable el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato solicitando la supresión de una Escuela elemental de las dos que actualmente sostiene.

Informar favorablemente, de acuerdo con la Sección cuarta, los expedientes de aumento de sueldo en virtud del censo de población incoados por los Maestros de San Andrés de la Regla y Bustillo del Páramo.

Declarar comprendido, de acuerdo con lo informado por la Sección primera, en el caso quinto del artículo tercero del Real decreto de veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete al Maestro de la Escuela pública de niños de Aguilar de Campoó, D. Emilio Alvarez Vilata.

Aprobar la circular presentada por la Sección primera para el anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL relativo á la rectificación del escalafón general de Maestros de la provincia para el bienio de mil novecientos tres y mil novecientos cuatro.

Que se publique una circular en el BOLETÍN OFICIAL excitando el celo de los padres para que lleven á sus hijos á la Escuela.

Aprobar los presupuestos escolares presentados desde la fecha en que se celebró la última sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia once de Febrero de mil novecientos tres.—El Gobernador Presidente, *Casimiro Sánchez García*.—El Secretario, *Porfirio Bahamonde y Oliva*.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Regino González Costa, vecino de Cervera de Pisuerga, registrador de la mina de carbón de piedra titulada «La Primera», número 1.278, se le hace saber, en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, veinte pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 10 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Pedro Rueda Francisco, vecino de Porquera de Santullán, registrador de la mina de hulla titulada «Emilia», número 1.408, se le hace saber, en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, veinticuatro pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 10 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Froilán Morante Barrio, vecino de San Salvador de Cantamuga, registrador de la mina de carbón titulada «Guadalupe», número 1.410, se le hace saber, en conformidad con lo preceptuado en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, quince pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 10 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGION MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.	
						FIANZAS.			
65	Dirección general de Correos.—Oviedo.—Peñafuente Grandas..	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Benia.—Onís.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350	»	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Libardón..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»	»
68	Idem.—Idem.—Pola de Siero.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»	»
69	Idem.—Palencia.—Villambroz á San Martín del Valle.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»	»
70	Idem.—Salamanca.—Sequeros á Miranda del Castañar	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»	»
71	Idem.—Santander.—Santurde de Reinosa.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»	»
72	Idem.—Segovia.—Administración principal á San Ildefonso.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	650	»	»	»	»
73	Idem.—Sevilla.—Estación férrea de Cazalla de la Sierra á San Nicolás.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»	»
74	Idem.—Soria.—San Leonardo á Fuentemergil..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	550	»	»	»	»
75	Idem.—Idem.—Gomara á Nomparedes.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	378	»	»	»	»
76	Idem.—Tarragona.—Benifallet á Tolosa (segunda conducción.).	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»	»
77	Idem.—Teruel.—Alfambra.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»	»
78	Idem.—Idem.—Albentosa.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»	»
79	Idem.—Idem.—Teruel á Monteagudo (primera conducción)	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	612'50	»	»	»	»
80	Idem.—Valencia.—Ayora á Cofrentes (primera conducción)	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»	»
81	Idem.—Valladolid.—Villambra..	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»	»
82	Idem.—Vizcaya.—Valmaseda á la estación.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»	»
83	Idem.—Zamora.—Lubián á Porto (primera conducción)	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»	»
84	Idem.—Idem.—Corrales á Cuelgamures..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»	»
85	Dirección general de Telégrafos.—Sección de Almería.	Idem.....	2. ^a	2 Celadores.....	750	»	»	»	»
86	Idem.—Idem de Cáceres.	Idem.....	2. ^a	1 idem.....	750	»	»	»	Idem.
87	Idem.—Idem de Cádiz..	Idem.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»	Idem.
88	Idem.—Idem de Coruña.	Idem.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»	Idem.
89	Idem.—Idem de Huesca.	Idem.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»	Idem.
90	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.....	2. ^a	2 Celadores.....	750	»	»	»	Idem.
91	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.....	2. ^a	1 idem.....	750	»	»	»	Idem.
92	Idem.—Idem de Teruel.	Idem.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»	Idem.
93	Idem.—Estación Central.	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	725	»	»	»	Idem.

Se omiten las condiciones de edad por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885, y las demás que se exigen por no haberse dado cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 de la Presidencia del Consejo de Ministros

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
94	Dirección general de Telégrafos.—Estación central de Astorga.—Sección de León.	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	725	»	»	»	Se omiten las condiciones de edad por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885, y las demás que se exigen por no haberse dado cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 de la Presidencia del Consejo de Ministros
95	Idem.—Idem de Jaca.—Idem de Huesca.	Idem	1. ^a	Idem de tercera id.	650	»	»	»	Idem.
96	Idem.—Idem de Sahagún.—Idem de León.	Idem	1. ^a	Idem	650	»	»	»	Idem.
97	Idem.—Idem de Alhama.—Idem de Granada.	Idem	1. ^a	Idem	650	»	»	»	Idem.
98	Idem.—Idem de Almorox.—Idem de Madrid.	Idem	1. ^a	Idem	650	»	»	»	Idem.
99	Idem.—Idem de Las Palmas.	Idem	1. ^a	2 ídem.	250	»	»	»	Idem.
100	Ayuntamiento de Brihuega.—Guadalajara.	Capitanía general de Castilla la Nueva.	1. ^a	Sepulturero.	456'25	»	»	»	»
101	Idem de Illescas.—Toledo.	Idem.	1. ^a	3 guardas.	547'50	»	»	»	»
102	Idem.	Idem	1. ^a	3 vigilantes serenos.	365	»	»	»	»
103	Idem de Illescas.—Toledo.	Idem	2. ^a	Recaudador de consumos.	912'50	»	»	»	»
104	Juzgado de primera instancia de Castuera.—Badajoz.	Idem	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»	»
105	Ayuntamiento de Córdoba.	Capitanía general de Andalucía.	1. ^a	Sepulturero.	725	»	»	»	»
106	Idem.	Idem	1. ^a	2 guardias.	730	»	»	»	»
107	Idem de Sevilla.	Idem	1. ^a	4 ídem.	912'50	»	»	»	»
108	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	Idem	1. ^a	5 peones camineros.	2 ptas. diar.	»	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
109	Idem de Córdoba.—Idem.	Idem	1. ^a	6 ídem.	2 ptas. diar.	»	»	»	Idem.
110	Ayuntamiento de Olvera.—Cádiz.	Idem	1. ^a	Sepulturero.	780	»	»	»	Encargado del cementerio y recaudador del arbitrio sepulcral.
111	Juzgado de primera instancia de Purchena.—Almería.	Idem	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»	»
112	Ayuntamiento de Caravaca.—Murcia.	Capitanía general de Valencia.	2. ^a	Escribiente de la Contaduría.	500	»	»	»	»
113	Juzgado de primera instancia de Orihuela.—Alicante.	Idem	2. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	»	»
114	Diputación Provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia.	Idem	2. ^a	Celador.	750	»	»	»	»
115	Idem.—Idem.	Idem	1. ^a	Portero.	550	»	»	»	»
116	Ayuntamiento de Agost.—Alicante.	Idem	2. ^a	Alguacil-portero.	600	»	»	»	»
117	Obras públicas de Tarragona.—Carreteras del Estado.	Capitanía general de Cataluña.	1. ^a	2 peones Camineros.	2 ptas. diar.	»	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
118	Juzgado de primera instancia de Belchite.—Zaragoza.	Capitanía general de Aragón.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»	»
119	Idem de Pamplona.	Capitanía general del Norte	2. ^a	Idem.	600	Idem	»	»	»
120	Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.—Logroño.	Idem	1. ^a	Guarda del monte Monegro	365	Tercera parte de las denuncias.	»	»	»
121	Juzgado de primera instancia de Tordesillas.—Valladolid.	Capitanía general de Castilla la Vieja.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»	»
122	Ayuntamiento de Orense.	Capitanía general de Galicia.	1. ^a	Jefe de la Guardia municipal.	»	750	»	»	»
123	Juzgado de primera instancia de Carballino.—Orense.	Idem	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»	»
124	Idem de Sarria.—Lugo.	Idem	1. ^a	Idem.	480	Idem	»	»	»
125	Idem.	Idem	1. ^a	Guardia.	547'50	»	»	»	»
126	Pueblo de San Luis.—Ayuntamiento de Mahón.	Capitanía general de Baleares.	1. ^a	Idem.	630	»	»	»	»
127	Junta de Arbitrios.	Comandancia general de Melilla.	1. ^a	Cabo de serenos.	810	»	»	»	»
128	Idem.	Idem	1. ^a	Sereno.	720	»	»	»	»
129	Idem.	Idem	1. ^a	5 barrenderos.	540	»	»	»	»

1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destino de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.

1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifican figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los comprendidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Enero de 1903.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los individuos que han sido ajustados por el Batallón de la Unión Peninsular, núm. 2, afecto á la Comisión liquidadora del Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, de guarnición en Madrid, y no han solicitado hasta la fecha sus alcances ni los interesados ni sus herederos, los cuales son naturales de los pueblos y provincia que se expresan:

CLASES.	NOMBRES.	Alcance líquido que les resulta.		NATURALEZA.	
		Pesetas	Cts.	PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.....	Valentín Núñez Calvo.....	79	10	Castrillo de Don Juan...	Palencia.
Idem.....	Mariano Calderón Mediavilla.....	22	39	Prádanos.....	Idem.

Palencia 11 de Febrero de 1903.—El General Gobernador, Marqués de Fuente Pelayo.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Jesús Fernández Lomana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el día 1.º de Marzo próximo á las nueve de su mañana dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados y sorteados últimamente para el actual reemplazo en este Ayuntamiento, é ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que al final se dirán, por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Palencia y en la *Gaceta de Madrid*, se cita á dichos mozos para que en el día y hora citados comparezcan en el salón principal de sesiones de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y exponer en el acto cuantas exenciones y excepciones tuvieren que alegar, pues en otro caso los parará el perjuicio que hubiere lugar.

Carrión de los Condes 10 de Febrero de 1903.—Jesús Fernández Lomana.

Mozos á quienes se cita.

Fidel Rodríguez Ceinos, hijo de José y Ulpiana.

Francisco González Muñoz, hijo de Anastasio y Leandra, naturales de esta Ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Hallándose vacante la plaza de Médico municipal de esta villa de Añosa y Abastas, con la dotación anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, por la asistencia médica de los dos pueblos, que tienen ciento catorce vecinos, distando uno del otro 200 metros y de la estación de Villalumbroso tres kilómetros; cuya cantidad, que ha de percibir el que sea agraciado, la cobrará por trimestres vencidos mediante reparto que oportunamente le facilitarán los referidos Ayuntamientos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía de Añosa ó en la de Abastas en el plazo de quince días, desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando sus títulos y justificar sus mé-

ritos durante el ejercicio de su profesión.

Añoza 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde accidental, Hildebrando de Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Anulado por la Administración de Hacienda de esta provincia el expediente de adopción de medios para hacer efectiva la contribución de consumos en este distrito para el año actual, se anuncia el arriendo á la libre venta de todas las especies que comprende la tarifa núm. 1, por el año corriente, bajo el tipo de mil ochocientas cincuenta pesetas y setenta y cinco céntimos á que asciende el cupo y recargos; el remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las catorce horas, en la Casa del Ayuntamiento, bajo la presidencia de una Comisión del referido Ayuntamiento; solo se admitirán pujas á la llana y para poderlas hacer es necesario depositar ante la mesa el 5 por 100 del importe del remate, el cual después se elevará á la cuarta parte por el que resulte agraciado y devolviéndose á los demás el que hayan hecho los que no resulten agraciados con el remate.

No habiendo postor en la primera subasta, se celebrará una segunda á los ocho días después de la primera, y no habiéndolos en ésta se celebrará la tercera á los otros ocho días siguientes conforme á la ley.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en la mesa del local los días de la subasta.

Valderrábano 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pío Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Alistado en el de este Ayuntamiento el mozo Eduardo Ruiz Grajal, natural de esta villa, de ignorado paradero, como el de sus padres Eduardo y María Cruz, se le cita á fin de que comparezca en esta Casa Consistorial el Domingo 1.º de Marzo próximo en que tendrá lugar la declaración de soldados, para que expenga lo que crea oportuno en aquel acto en pro de su derecho y caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, á no ser que hiciera uso del derecho que le concede el párrafo

2.º del art. 95 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente.

Osorno 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Bernardo González.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

No habiendo comparecido al cierre de listas y acto del sorteo, á pesar de las citaciones hechas, los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, que al final se relacionan, cuyo paradero y el de sus padres no ha podido averiguarse, se les cita nuevamente por medio de este anuncio para que por sí ó por persona alguna en su nombre concurren á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el Domingo 1.º de Marzo próximo y hora de las ocho del mismo, para que si tienen alguna excepción legal que les favorezca puedan exponerla, pues de lo contrario sufrirán las responsabilidades á que haya lugar.

Mozos que se citan naturales de Baltanás.

Faustino Cabezudo Diez, hijo de Guillermo y Andrea.

Juan Antonio Díaz Giménez, hijo de Juan Antonio y Victoria.

Luis Cabezudo Calleja, hijo de Germán y Vicenta.

Baltanás 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

En el sorteo de los mozos verificado en este término municipal para el reemplazo del año actual aparecen comprendidos los individuos que al final se mencionan, con los números que á cada uno les ha correspondido, é ignorando el paradero y residencia de los mismos, así como los de sus padres, amos, tutores ó curadores, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 77 de la ley de 21 de Octubre de 1896, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á ser medidos y á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el primer Domingo del mes de Marzo próximo, ó sea el día 1.º de dicho mes, en la Casa Consistorial y hora de las nueve de la mañana, en la inteligencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

1. Fernando Burgés Prieto, hijo de Juan é Isabel.

31. Toribio Alenso Pastor, hijo de Teodoro y Valentina.

Becerril de Campos 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Gatón.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.